



PLAN DE ACTUACIONES SOBRE EL CONTROL DE LA TEMPERATURA EN LOS VIAJES LARGOS POR CARRETERA.

VERANO 2020

Antecedentes:

La normativa sobre protección de los animales durante su transporte¹ establece que el transporte por carretera en viajes largos (más de 8 horas) de équidos domésticos, distintos de los équidos registrados, y animales domésticos de las especies bovina, ovina, caprina y porcina sólo puede realizarse cumpliendo una serie de requisitos. En particular, se debe asegurar que se utilizan medios de transporte cuyos sistemas de ventilación de los medios de transporte por carretera se han diseñado, construido y mantenido de modo que, en todo momento del viaje, independientemente de que el vehículo esté parado o en movimiento, en el interior del medio de transporte pueda mantenerse un intervalo de temperatura de 5 o C a 30 o C, para todos los animales, con una tolerancia de +/- 5 o C en función de la temperatura exterior.

En los últimos años este asunto ha suscitado un interés especial, debido al aumento de los viajes largos por carretera en particular con destino a países más cálidos, tales como Turquía. La Comisión Europea ha recordado a los Estados miembros la necesidad de realizar una vigilancia estrecha de este tipo de viajes. Por ello, durante el verano del año 2019 se llevó a cabo un plan de control para temperaturas que conviene continuar durante el verano de 2020, con algunos cambios en función de la experiencia adquirida al respecto.

Por todo ello, para el verano de 2020 se propone la realización del presente Plan de actuaciones, así como la realización de un informe sobre los resultados del mismo.

Madrid, a 18 de junio de 2020

¹ Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97



PLAN DE ACTUACIÓN

Durante el periodo comprendido entre el 19 de junio y el 15 de septiembre de 2020, para todos los viajes largos por carretera, tanto con destino a otros países de la Unión Europea o como países no miembros de la Unión Europea se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- A. La autoridad competente en el lugar de origen solicitará al organizador que junto a la devolución del cuaderno de a bordo se envíen los registros de temperatura del viaje realizado. Asimismo se asegurará de que el organizador ha comprobado que las condiciones meteorológicas previstas posibilitan el viaje y que las temperaturas se mantendrán en el interior del medio de transporte en un rango de 5°C a 30°C, con una tolerancia de $\pm 5^\circ\text{C}$ en función de la temperatura exterior
- B. Si los registros indican que las temperaturas superaron los 35° C se tramitará el expediente sancionador correspondiente.
- C. Con el fin de llevar un seguimiento del plan a nivel nacional, cada comunidad autónoma elaborará al final del periodo un resumen del mismo, rellenando los datos de la siguiente tabla:

Número de planificaciones rechazadas por no asegurar el cumplimiento de los intervalos de T ^a	Número de viajes realizados	Número de viajes en los que no se devolvieron los registros de temperatura en el plazo establecido	Nº de expedientes sancionadores tramitados
--	-----------------------------	--	--

- D. En el caso de viajes hasta 12 horas en se utilicen vehículos autorizados según lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento (CE) n.º 1/2005, del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, en que no exista un sistema de registro de temperaturas, la Autoridad competente se asegurará que el transportista toma las medidas necesarias para que los animales estén adecuadamente atendidos. Y de la misma forma que en el resto de casos, la autoridad competente se asegurará de que el organizador ha comprobado que las condiciones meteorológicas previstas posibilitan el viaje y que las temperaturas se mantendrán en un rango de 5°C a 30°C y le solicitará la devolución del cuaderno de a bordo.

El resumen se hará llegar a sirenta@mapama.es antes del 15 de noviembre de 2020.